

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de octubre de 1975

Número 52

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

### REGLAMENTO Interior de la Comisión del Lago de Texcoco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DEL LAGO DE TEXCOCO

#### CAPITULO I

#### De la Competencia, Jurisdicción y Organización

ARTICULO 1o.—La Comisión del Lago de Texcoco, es un organismo Técnico Administrativo, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que tiene a su cargo los estudios, proyectos, y en general, las demás actividades que le confiere el Artículo 2o., del Decreto Presidencial de fecha 2 de enero de 1974, y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de mayo del mismo año.

ARTICULO 2o.—Para el desempeño de sus funciones, la Jurisdicción Territorial de la Comisión comprenderá:

I.—Los límites del Vaso de Texcoco, fijados en el Decreto Presidencial de fecha 10 de junio de 1971, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 21 de julio del mismo año.

II.—Las cuencas hidrológicas de los ríos que drenan al Vaso del Lago de Texcoco.

ARTICULO 3o.—De conformidad al Artículo 3o., del Decreto de fecha 2 de enero de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de mayo del mismo año, la Comisión se integra con un Presidente, que es el Secretario de Recursos Hidráulicos, un Vocal Ejecutivo y un Vocal Secretario.

ARTICULO.—4o.—Para el desempeño de las funciones que le competen la Comisión tendrá la siguiente organización.

Presidente,  
Vocal Ejecutivo,  
Vocal Secretario, y  
Direcciones de:  
Estudios y Proyectos,  
Construcción,  
Investigaciones Geohidrológicas,  
Centro de Investigación en Salinidad y Drenaje,  
Hidrología Forestal,  
Saneamiento Ambiental, y  
Administración.

Así como las Dependencias que se juzguen necesarias y que se señalen en el Manual de Organización de la propia Comisión.

ARTICULO 5o.—El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión, corresponden originalmente al Presidente y a las Vocalías de la Comisión, las cuales por razones de división del trabajo, podrán conferir sus facultades delegables en funcionarios subalternos, sin perder por

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

REGLAMENTO Interior de la Comisión del Lago de Texcoco.

AVISOS JUDICIALES

ello el control ni el eventual ejercicio directo, asimismo, la atribución de facultades que este Reglamento hace a los subalternos ni impedirá al Presidente y a las Vocalías de la Comisión respectiva, su intervención cuando lo juzguen necesario.

ARTICULO 6o.—La Comisión expedirá los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos de la misma, los que contendrán información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de sus diversas unidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

También, ordenará que los Manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

## CAPITULO II

### Del Presidente de la Comisión.

ARTICULO.—7o.—Son funciones del Presidente de la Comisión:

I.—Asumir la Dirección Técnica, Política, Administrativa y de Crédito de la Comisión, así como los asuntos relativos a ella que expresamente le sean señalados el C. Presidente de la República.

II.—Representar a la Comisión ante los Tribunales en los asuntos en que esta sea parte.

III.—Presentar los iniciativas de Ley y la proposición de acuerdos que deba suscribir el C. Presidente de la República en relación con los asuntos que competen a la Comisión.

IV.—Nombrar y remover libremente al personal de confianza, de acuerdo a las necesidades de la Comisión.

V.—Firmar resoluciones, acuerdos, convenios, reglamentaciones, contratos y cualesquier documento oficial que por su importancia lo amerite.

VI.—Aprobar el proyecto del Presupuesto y el calendario anual para cubrir los erogaciones que demande el funcionario de la Comisión, de conformidad con el programa de realizaciones previamente acordado con el C. Presidente de la República.

VII.—Resolver sobre las peticiones de nuevas Obras, así como sobre modificaciones al programa de obras aprobado.

VIII.—Acordar y firmar las solicitudes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.

IX.—Autorizar la adjudicación de Contratos de Obras de la Comisión.

X.—Comprobar cuando lo crea necesario o conveniente, por sí o por medio de las personas que designe, las obras ejecutadas y la correcta disposición del Presupuesto.

XI.—Las demás que le confieran las Leyes sobre la materia.

## CAPITULO III

### De las Vocalías de la Comisión

#### VOCAL EJECUTIVO

ARTICULO 8o.—Son facultades del Vocal Ejecutivo, las siguientes:

I.—Llevar a cabo las metas y objetivos de la Comisión.

II.—Asumir las funciones que el Presidente de la Comisión le delegue.

III.—Dictar las disposiciones necesarias para encauzar técnica y administrativamente los trabajos de todas las Dependencias que integran la Comisión.

IV.—Controlar que el Presupuesto de Egresos de la Comisión, se aplique correctamente y solicitar oportunamente al Presidente de la misma, sus modificaciones.

V.—Representar a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en todos los eventos que le indique el Presidente de la Comisión.

VI.—Vigilar que se cumplan los planes e instrucciones dicte el Presidente de la Comisión.

VII.—Revisar y aprobar en coordinación con el Vocal Secretario, los Programas de Trabajo y de Inversiones de cada una de las Dependencias de la Comisión.

VIII.—Presentar oportunamente al Presidente de la Comisión, el Programa de Trabajo y de Inversión Anual para su aprobación.

IX.—Intervenir en los concursos para estudios y obras que la Comisión tenga que ejecutar por Contrato.

X.—Intervenir en la formulación de Contratos y Convenios tanto de obras como estudios, que celebre la Comisión

XI.—Informar cada mes al C. Presidente de la Comisión del estado de cuenta y avance de las obras.

XII.—Acordar con el Presidente de la Comisión.

XIII.—Sancionar el manejo de fondos de que la Comisión disponga para el logro de sus objetivos.

XIV.—Suscribir con el Vocal Secretario los recibos que expida la Comisión.

XV.—Manejar, mancomunadamente con el Vocal Secretario, los fondos necesarios para el ejercicio del Presupuesto.

(pasa a la siguiente página).

XVI.—Asumir las demás funciones que le sean conferidas por el Presidente de la Comisión, así como las que le correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes.

VOCAL SECRETARIO

ARTICULO 9o.—Son facultades del Vocal Secretario, las siguientes:

I.—Suplir en sus funciones al Vocal Ejecutivo durante sus ausencias.

II.—Asumir por representación del Vocal Ejecutivo la Dirección de la Comisión en todos los asuntos y problemas de orden técnico y administrativo.

III.—Intervenir en la formulación de Contratos y Convenios que celebre la Comisión.

IV.—Revisar en coordinación con el Vocal Ejecutivo los Programas de Trabajo y de Inversión de cada una de las Dependencias de la Comisión.

V.—Contratar al personal que prestará sus servicios en la Comisión.

VI.—Autorizar los viáticos y pasajes del personal que viaje en Comisión Oficial.

VII.—Vigilar que los sueldos y salarios que devengue el personal adscrito a la Comisión, se ajusten al tabulador que la misma haya establecido.

VIII.—Autorizar en favor del personal de la Comisión que no sea derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de cualquier otra Institución similar, las prestaciones de Ley derivadas de la seguridad social por cuenta de la Comisión.

IX.—Acompañar al Vocal Ejecutivo a los acuerdos ordinarios con el Presidente de la Comisión.

X.—Acordar regularmente con el Vocal Ejecutivo, los diferentes Directores, Consultores, los asuntos relacionados con sus funciones respectivas.

XI.—Asumir las demás funciones que le sean conferidas por el Presidente de la Comisión y por el Vocal Ejecutivo, así como las que le correspondan de conformidad a las disposiciones vigentes.

CAPITULO IV

De las Ausencias del Presidente y de los Vocales de la Comisión

ARTICULO 10.—Las ausencias del Presidente, serán suplidas, para todos los efectos legales, por el Vocal Ejecutivo, y a la falta de éste por el Vocal Secretario.

ARTICULO 11o.—Las ausencias del Vocal Ejecutivo, serán suplidas para todos los efectos legales, por el Vocal Secretario.

CAPITULO V

De las Direcciones

ARTICULO 12o.—Al frente de las Direcciones, habrá un Director que será auxiliado por un Subdirector, Jefes de Departamento, de Oficinas y Sección que las necesidades del servicio requieran.

ARTICULO 13o.—Son facultades de la Dirección de Estudios y Proyectos, las siguientes:

I.—Realizar los estudios necesarios para la elaboración de proyectos de obras nuevas y mejoramiento de las ya existentes.

II.—Elaborar los proyectos necesarios para la ejecución de obras, en base a los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizados.

III.—Vigilar y controlar que los estudios y proyectos se realicen de acuerdo a los programas de trabajo y especificaciones técnicas establecidas.

IV.—Intervenir en el análisis de los estudios, investigaciones y proyectos contratados.

V.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto del programa autorizado.

VI.—Mantener una coordinación estrecha con todas las Direcciones, para la elaboración de los planes y programas de trabajo.

VII.—Someter a consideración de la Vocalía, los planes y programas de trabajo para su revisión, corrección y aprobación.

VIII.—Mantener los canales y flujos de información, establecidos en el Organigrama de la Comisión.

IX.—Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración, para la gestión de los asuntos relativos a: Suministros y demás trámites administrativos que la Vocalía le haya conferido a dicha área.

X.—Informar periódicamente a la Vocalía, sobre los avances de los programas de trabajo.

XI.—Mantener y fomentar el intercambio de información con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y con otras Instituciones, Nacionales y Extranjeras.

XII.—Prestar asesoría a organismos oficiales y descentralizados, relacionados con los objetivos de esta Dirección.

ARTICULO 14o.—Son facultades de la Dirección de Construcción las siguientes:

I.—Elaborar los planes y programas de trabajo para la ejecución de las obras.

II.—Ejecutar las obras nuevas, ampliación y mejoramiento, necesarias para dar cumplimiento a las metas del organismo.

III.—Ejecutar las obras necesarias para el tratamiento y dotación de aguas, tanto para uso doméstico como de riego.

IV.—Vigilar y controlar que las obras que se construyan, tanto por administración, como por contrato, cumplan los requisitos señalados en cuanto a tiempo, costo, calidad y beneficio social.

V.—Intervenir en el análisis de los proyectos, de estudios y de obras, que se contrataron.

VI.—Vigilar la correcta aplicación de Presupuesto del programa autorizado.

VII.—En general, intervenir en la operación mantenimiento y conservación de las obras que la Comisión ejecute.

VIII.—Mantener una coordinación estrecha con las Direcciones, para la elaboración de los planes y programas de trabajo.

IX.—Someter a la consideración de la Vocalía, los planes y programas de trabajo para su revisión, corrección y aprobación.

X.—Mantener los canales y flujos de información, establecidos en el Organigrama de la Comisión.

XI.—Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración, para la gestión de los asuntos relativos a: Suministros y demás trámites administrativos que la Vocalía le haya conferido a dicha área.

XII.—Mantener y fomentar el intercambio de información con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y con otras Instituciones afines, Nacionales y Extranjeras.

ARTICULO 15o.—Son facultades de la Dirección de Investigaciones Geohidrológicas, las siguientes:

I.—Elaborar planes y programas de trabajo para la realización de las investigaciones y proyectos geohidrológicos, hidrológicos y geotécnicos, requeridos para el logro de los objetivos de la Institución.

II.—Realizar las investigaciones y proyectos geohidrológicos, hidrológicos y geotécnicos, necesarios para la construcción de obras nuevas, ampliaciones y mejoramiento de las ya existentes.

III.—Analizar las investigaciones y proyectos contratados por esta Dirección.

IV.—Vigilar y controlar que las investigaciones realizadas por esta Dirección, se realicen de acuerdo con los programas de trabajo y los requisitos técnicos establecidos.

V.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto del programa autorizado.

VI.—Conocer de las investigaciones, estudios y proyectos realizados por otras Dependencias, que estén relacionadas con las actividades de la Dirección.

VII.—Mantener y fomentar el intercambio de información con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y con otras Instituciones afines, Nacionales y Extranjeras.

VIII.—Prestar asesoría a organismos oficiales y descentralizados, relacionados con los objetivos de esta Dirección.

IX.—Mantener una coordinación estrecha con las demás Direcciones, para la elaboración de los planes y programas de trabajo.

X.—Someter a consideración de la Vocalía, los planes y programas de trabajo para su revisión, corrección y aprobación.

XI.—Mantener los canales y flujos de información establecidos en el Organigrama de la Comisión.

XII.—Informar periódicamente a la Vocalía, sobre los avances de los programas de trabajo.

XIII.—Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración, para la gestión de los asuntos relativos a: Suministros y demás trámites administrativos que la Vocalía le haya conferido a dicha área.

XIV.—Mantener coordinación estrecha con todas las Direcciones, para controlar la calidad de las obras civiles que se ejecuten.

ARTICULO 16o.—Son facultades de la Dirección del Centro de Investigación en Salinidad y Drenaje, las siguientes:

I.—Elaborar planes y programas de trabajo para la realización de las investigaciones y proyectos, referentes a la recuperación de suelos-sódicos.

II.—Llevar a cabo las investigaciones tendientes a encontrar las especies vegetales adecuadas para la formación de la cubierta vegetal, que fije los suelos del Vaso del Lago de Texcoco.

III.—Ejecutar los trabajos necesarios para la fijación de los suelos del Vaso del Lago de Texcoco.

IV.—Mantener y fomentar el intercambio de información con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y con otras Instituciones afines, Nacionales y Extranjeras.

V.—Prestar asesoría a organismos oficiales y descentralizados, relacionados con los objetivos de esta Dirección.

VI.—Elaborar planes y programas de trabajo para la aplicación del Plan de Mejoramiento Parcelario (PLAMEPA), en las zonas aledañas al Vaso de Texcoco.

VII.—Analizar las investigaciones y proyectos contratados para este Centro.

VIII.—Vigilar y controlar que las investigaciones se realicen, de acuerdo a los programas de trabajo y los requisitos técnicos establecidos.

IX.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto del programa del Centro.

X.—Mantener una coordinación estrecha con las demás Direcciones, para la elaboración de los planes y programas de trabajo.

XI.—Someter a consideración de la Vocalía, los planes y programas de trabajo, para su revisión corrección y aprobación.

XII.—Mantener los canales y flujos de información, establecidos en el organigrama de la Comisión.

XIII.—Informar, periódicamente a la Vocalía, sobre los avances de los programas de trabajo.

XIV.—Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración, para la gestión de los asuntos relativos que la Vocalía le haya conferido a dicha área.

ARTICULO 17o.—Son facultad de la Dirección de Hidrología Forestal, las siguientes:

I.—Elaborar planes y programas de trabajo para la realización de las investigaciones Hidrológico Forestales.

II.—Realizar las investigaciones y proyectos de Hidrología Forestal, necesarias para llevar a efecto el programa Hidrológico Forestal, que lleva a cabo la Dirección.

III.—Analizar las investigaciones y los proyectos que se realicen para la Dirección, por Contrato.

IV.—Vigilar y controlar que las investigaciones se realicen de acuerdo con los programas de trabajo y los requisitos técnicos establecidos.

V.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de esta Dirección.

VI.—Participar en las investigaciones, estudios y proyectos realizados por otras Dependencias que estén relacionados con las actividades de la Dirección.

VII.—Mantener y fomentar el intercambio de información con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, de Agricultura y Ganadería; y con otras Instituciones afines, Nacionales y Extranjeras.

VIII.—Prestar asesoría a organismos oficiales y descentralizados, relacionados con los objetivos de esta Dirección.

IX.—Realizar las actividades necesarias para la conservación y el debido funcionamiento de las obras realizadas o no por la Comisión dentro del área jurisdiccionada.

X.—Es competencia de la Dirección, intervenir en el dictamen sobre el debido aprovechamiento de los recursos hidráulicos y forestales enclavados dentro de su área de acción.

XI.—La Dirección podrá convenir, a nombre de la Comisión, con los propietarios o poseedores de terrenos, los aspectos relacionados con la intervención y conservación de las obras realizadas por la Comisión, con la debida aprobación de la Vocalía.

XII.—Realizar actividades tendientes al mejoramiento y elevación del nivel social en los pueblos en que se emprenda, el Programa Hidrológico Forestal, debiendo contar con la debida aprobación de la Vocalía.

XIII.—Informar, con la debida oportunidad, a la Vocalía sobre los avances y necesidades de los programas en ejecución.

XIV.—Mantener una estrecha coordinación y colaboración con las demás Direcciones que integran la Comisión.

XV.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto del programa de la Dirección.

XVI.—Coordinarse con las Direcciones de Construcción y Administración, para fijar las cláusulas, monto y debido cumplimiento de los Contratos de obra dentro de la zona de su jurisdicción.

XVII.—Someter a consideración de la Vocalía, los programas de trabajo para su revisión, corrección y aprobación.

XVIII.—Mantener los canales y flujos de información, establecidos en el Organigrama de la Comisión.

ARTICULO 18o.—Son facultades de la Dirección de Saneamiento Ambiental las siguientes:

I.—Elaborar planes y programas de trabajo para la realización de las investigaciones del saneamiento ambiental.

II.—Realizar las investigaciones y proyectos del saneamiento del ambiente, necesarias para llevar al efecto el programa del Mejoramiento del Ambiente que lleva a cabo la Dirección.

III.—Analizar los proyectos que realice esta Dirección, sometidos a concurso o adjudicación.

IV.—Vigilar y controlar que las inversiones que se realicen por la Dirección, sean de acuerdo con los programas de trabajo y requisitos técnicos establecidos.

V.—Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto del programa de la Dirección.

VI.—Mantener y fomentar las relaciones de intercambio de información, con las Dependencias de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y con otras Instituciones afines, Nacionales y Extranjeras.

VII.—Mantener una coordinación estrecha con las demás Direcciones para la elaboración de programas y planes de trabajo.

VIII.—Someter a consideración de la Vocalía, los programas de trabajo para su revisión, corrección y aprobación.

IX.—Mantener los canales y flujos de información establecidos en el Organigrama de la Comisión.

X.—Informar periódicamente a la Vocalía, sobre los avances de los programas de trabajo.

XI.—Informar oportunamente a la Vocalía, sobre las anomalías que afecten el buen funcionamiento de la Dirección.

XII.—Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración, para la gestión de los asuntos relativos a: Suministros, transferencias de partida, elaboración de Ordenes de Pago y administración del Presupuesto, en general, así como lo referente a la contratación, movilidad, promoción o baja del personal.

XIII.—Prestar asesoría a Organismos Oficiales y descentralizados relacionados con los objetivos de esta Dirección.

XIV.—Intervenir en los estudios, proyectos, ejecución, mantenimiento y conservación de las obras que la Comisión ejecute.

ARTICULO 19o.—Son facultades de la Dirección de Administración las siguientes:

I.—Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Comisión.

II.—Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas administrativas de la Comisión.

III.—Llevar a cabo los procedimientos necesarios para el reclutamiento selección y contratación del personal que la Comisión requiera.

IV.—Establecer los mecanismos adecuados de control de personal.

V.—Elaborar en coordinación con las Vocalías y los responsables de las Direcciones, el Presupuesto anual de la Comisión.

VI.—Abastecer de bienes y servicios a la Comisión.

VII.—Expedir la documentación necesaria para la tramitación de viáticos y pasajes, en comisión oficial.

VIII.—Informar a las Vocalías de las labores administrativas efectuadas en la Comisión.

IX.—Tratar con las Dependencias de la Comisión lo relacionado con asuntos administrativos.

X.—Vigilar la utilización óptima de los recursos financieros que maneja la Comisión.

XI.—Informar periódicamente a las Vocalías sobre el estado financiero que guarda la Comisión.

XII.—Mantener en perfecto estado de servicio las instalaciones, vehículos y maquinaria de la Comisión.

XIII.—En general, desarrollar todas aquellas funciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión.

XIV.—Coordinarse con las Vocalías y responsables de las Direcciones, para elaboración del Presupuesto Anual de la Comisión.

XV.—Coordinarse con los titulares de las demás Dependencias para la selección del personal que requieran.

XVI.—Contratar al personal idóneo.

XVII.—Informar mensualmente a las Vocalías del estado de cuenta que guarda la Comisión.

XVIII.—Informar a las Vocalías de las anomalías del personal o de cualquier índole, que afecten el buen funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 20o.—Las facultades de las Direcciones, se ejercitarán por sus titulares o respectivos Directores, quienes en sus ausencias temporales, serán suplidos por el Subdirector o persona que expresamente se designe.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de la Comisión, **Leandro Roviroso Wade**.—Rúbrica.—El Vocal Ejecutivo, **Adolfo Castañón Ortiz**.—Rúbrica.—El Vocal Secretario, **Hernán Pérez Moscoso**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de septiembre de 1975).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 820/975.

ZENON VELAZQUEZ DIAZ, En el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido ante éste Juzgado por la señora CELIA DIAZ TEPOS, en contra de Usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples del traslado.— Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno.— Toluca, México, a veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2854.—4, 16 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR.

El señor JUAN CAMPOS ORTEGA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted en la vía Ordinaria Civil, de Usucapion del lote número cuatro de la manzana 15-A, de la Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 3; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 5; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 28; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con Calle Granito de Sal; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como el promovente ignora el domicilio del demandado, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2924.—9, 18 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL: DE FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S. A.

El señor: DANIEL ITURBE DELGADO, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Fraccionamientos Unidos, S. A., en la Vía Ordinaria Civil, de Usucapion del lote número cuarenta y uno, de la manzana diez, de la Colonia Porfirio Díaz, Municipio de Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 16.50 Mts. con lote 40; AL SUR: 16.50 Mts. con lote 42; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle 7 ó Acaquia; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 9; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como el promovente, ignora el domicilio, se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2925.—9, 18 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

REFUGIO ABRAHAM FUJIL.

El señor FRANCISCO PAREDES SANCHEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion del lote número veintiocho, de la manzana doscientos diez, de la Colonia Aurora Municipio de Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 27; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle 7 leguas; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 2; e. Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como el promovente ignora el domicilio del demandado, se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2926.—9, 18 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

El señor LUCAS PAREJA REYES, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la Vía Ordinaria Civil, de Usucapion del lote número veinticuatro de la manzana 15 A, de la Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 23; AL SUR: 17.00 Mts. con Calle Cama de Piedra; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 48; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con Calle Granito de sal; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como el promovente, ignora el domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2927.—9, 18 y 28 octubre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

La señora MA. DE LOURDES GUTIERREZ DE ALVARADO, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Fraccionamientos Populares, S. A., en la Vía Ordinaria Civil de Usucapion del lote número nueve, de la manzana cuarenta y siete, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 Mts. con lote 8; AL SUR: 20.00 Mts. con lote 10; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 28; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle Iturbide; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como la promovente ignora el domicilio de la demandada, se ordena emplazarla por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2928.—9, 18 y 28 octubre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ANTONIO ZAMORA TOVAR,

La señora TOMASA HERNANDEZ AYALA, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión del lote número cuatro, de la manzana cuarenta, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 Mts. con lote 3; AL SUR: 20.00 Mts. con lote 5; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 24; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle Miguel Hidalgo; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como la promotora ignora el domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente; al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2929.—9, 18 y 28 octubre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

El señor LADISLAO ORTEGA PAREJA, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número treinta y uno, de la manzana 15-A, de la Colonia Ampliación Evaluación Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 30; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 32; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con Calle el Farallito; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 7; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como el promovente, ignora el domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2930.—9, 18 y 28 octubre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE AURORA INTERNACIONAL, S. A.

La señora DELIA DOMINGUEZ ARIZMENDI, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a Aurora Internacional, S. A., en la Vía Ordinaria Civil, de usucapión del lote número cuatro, de la manzana trescientos cinco, de la Colonia Aurora III Sección Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 3; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 5; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 30; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con Calle Rosita Álvarez; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como la promotora ignora el domicilio de la persona moral demandada, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2931.—9, 18 y 28 octubre.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

958/975.

BENITO LOPEZ ESTRADA, promueve Información de Dominio sobre un terreno denominado "La Rosa" ubicado en San Juan de las Huertas de Zinacantepec Méx., de este Distrito; mide y linda:— NORTE 100 Mts. CIEN METROS) Julian Morales; ORITNETE 50 Mts. con camino denominado al Monte, SUR 100 Mts. Sr. Francisco López; PONIENTE 50 Mts. Marcelino Carmona. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., 14 Octubre de 1974.—El Secretario, Lic. Fernando Mandiata Carbajal.—Rúbrica.

3090.—21, 25 y 28 octubre.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

JESUS FUENTES PARRA, promovió diligencias información dominio fin acreditar posesión concepto propietario viene teniendo sobre la casa número 308 de la Avenida Pablo González Casanova, norte, de Tenancingo, Méx., midiendo y lindando: NORTE, 45.95 metros, sucesión Enrique Fuentes Centeno; SUR, igual medida, con Herminia Velázquez viuda de Domínguez; ORIENTE, 8.35 metros, con María López Guadarrama; PONIENTE, 8.75 metros, con Avenida su ubicación.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2898 del Código Civil y su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, expido el presente en Tenancingo, Méx., a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

3092.—21, 25 y 28 octubre.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

VICTOR ALVAREZ ARROYO, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión concepto propietario viene teniendo sobre terreno rústico ubicado paraje "Peñas Rayadas" Municipio Tenancingo, conocida como Lote número 70, midiendo y lindando: NORTE, 165.00 metros, con Roberto Salgado Terán; SUR, 161.70 metros, con Margarita Martínez viuda de García; ORIENTE, 50.00 metros, con Vía Pie del Gigante; PONIENTE, 50.00 metros, con Vía Arroyo Agua Bendita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil y su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, Expido el presente en Tenancingo, Méx., a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

3093.—21, 25 y 28 octubre.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

ROBERTO SALGADO TERAN, promovió diligencias información dominio objeto acreditar posesión como propietario de un terreno rústico ubicado paraje "Peñas Rayadas" Municipio de Tenancingo, identificado como Lote número 30, midiendo y lindando: NORTE, 125.00 metros, con terreno de la Colonia, sin propietario; SUR, 165.00 metros, con Victor Alvarez Arroyo; ORIENTE, 50.00 metros, con Vía Pie del Gigante; PONIENTE, 50.00 metros, con Vía Arroyo Agua Bendita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México, expido el presente en Tenancingo Méx., a y su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "El Noticiero" editanse Toluca, expido el presente en Tenancingo, Méx., a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—C. Secretario Civil de Acuerdos, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

3094.—21, 25 y 28 octubre.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

RAFAEL ARTEAGA VAZQUEZ, promueve Información Ad-Perpetuum del predio denominado "ZAJATENCO", ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, mide y linda: Norte:— 10.30 metros calle Allende; sur:—9.60 metros Cayetano Martínez; oriente:—60.98 metros Enriqueta Vázquez; poniente:—61.30 metros Quirino Arteaga Vázquez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero", Chalco, México 14 de octubre de 1975.—El C. Secretario Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

3098.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ELVIRA CASTILLO GALINDO, promueve Información Ad-Perpetuum del predio denominado "XALPA", ubicada Cocotitlán, Méx., mide y linda: Norte:—18.50 metros Eivira Castillo; sur:—20.50 metros calle Zaragoza; oriente:—37.50 metros Rosalío Guzmán; poniente:—37.50 metros calle Bravo. Y del sitio denominado "CUILAPA", ubicada Cocotitlán, Méx., mide y linda: Norte:— 39.50 metros Francisco Castillo; sur:—40.20 metros Rosalío Guzmán; oriente:—11.75 metros Daniel Castillo; poniente:—11.40 metros calle Bravo.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero", Chalco, México a 14 de octubre de 1975.—El C. Secretario Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

3099.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JESUS MARTINEZ GARCIA, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "OCOTITLA", ubicada en Napanla, Méx., mide y linda: Primer norte: 41.00 metros, segunda norte:—22.50 metros, tercer norte:— 196.00 metros, cuarto norte:—47.00 metros suc. Juana Amara; sur:—no tiene; oriente:—216.00 metros barranca; poniente:—276.00 metros barranca.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días: Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero, Chalco, México a 29 de noviembre de 1974.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

3100.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

CLAUDIA MEJIA DE JUAREZ, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión terreno común repartimiento denominado "ATENCO", ubicado en Chimalpa, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 21.33 Mts., con calle Hidalgo; SUR, 21.00 Mts., con Juan Montes; ORIENTE, 34.00 Mts., con Encarnación Castro; y, PONIENTE, 33.25 Mts., con Dr. Angel Meza G. Dicho inmueble lo adquirió de EULALIO ORTEGA PEREZ.

Su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y El Noticiero, publican en Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, expídalo a trece de septiembre de 1975.—Doy fe.—Secretario del Ramo Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

3101.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PABLO GUTIERREZ CADENA, promueve Información de Dominio Exp. No. 1394/975, del terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, del poblado de Metepec, perteneciente a este Distrito, AL NORTE, 10.00 Mts., con calle No. 13; AL SUR, 10.00 Mts., con Gregoria Lara; AL ORIENTE, 27.50 Mts. con Raúl Lara y AL PONIENTE, 27.50 Mts. con Emilio Lara, con una superficie de 275.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 27 de septiembre de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

3104.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ROSA LARA GONZALEZ DE TORRES, promueve Información de Dominio de un terreno con casucha ubicado en Independencia No. 14 de Metepec: y recorrido su perímetro primero por el Norte siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente, mide y linda; partiendo del vértice Noroeste una línea ligeramente oblicua de Poniente a Oriente con 27.40 Mts. con Isabel Castañeda, quiebra al Norte, en 8.00 con Trinidad Castañeda; de su extremo quiebra al Oriente en 13.00 Mts. con el Sr. Darío Sánchez, cuya línea es la salida que da acceso a la Calle de Independencia que es la de su ubicación; de su extremo da vuelta hacia el Sur en 28.50 Mts. con Abigail Lara, en seguida al Poniente 14.00 Mts. luego al Sur en 0.50 centímetros, en seguida al Poniente en 28.85 Mts. de cuyo extremo quiebra hacia el Norte hasta llegar al punto de partida en 18.80 Mts. por éstas cuatro líneas con María Leglisse. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3106.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

JOVITA ESCAMILLA FERREYRA, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión y se le declare propietario respecto a un Sitio Salar con casa ubicado en la Avenida Juárez número 511 en Santiago Tianguistenco, Méx., y tiene las medidas y colindancias siguientes:—AL NORTE: 93.00 mts. con Carlos escamilla AL SUR, 93.10 mts. con Catalina Archundia, AL ORIENTE.— 13.90 mts. con la Avenida Juárez.— AL PONIENTE.— 13.20 mts. con la señora Archundia. Admitiose promoción ordenándose las publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periodicos gaceta de Gobierno y Noticiero editanse Toluca para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho lo dedusca en términos de ley y tiempo.—Tenango del Valle, Méx., a 9 de octubre de 1975.—Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

3107.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

VICENTE MONTAÑO BALLESTEROS, promueve Información Ad-Perpetuum, fin acreditar la posesión dice tener hace más cuarenta años, respecto casa y patio, ubicado Calle Cuauhtémoc, San Pedro Tultepec, que mide y linda; NORTE: 14.75 metros Concepción Montaña; SUR 14.75 metros Pedro Montaña ORIENTE: 24.50 metros Calle Cuauhtémoc 2; PONIENTE 24.50 metros Eusebio Campusano, superficie 361.98 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo este Juzgado, Lerma, Méx., a 15 octubre 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

3109.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

PASCUAL HERNANDEZ ORTIZ, promueve información Ad-Perpetuum fin acreditar posesión dice tener concepto propietario más de diez años sobre terreno ubicado en la Concepción Xochicuautla denominado bajo del corpo ambaros, medidas: norte 78.22 mts. con herederos de Pascual Matias; Sur 78.22 mts. con herederos de mateo de la Cruz y Miguel González; oriente 17.00 mts. con Martín Lorenzo Lopez y poniente 17.00 mts. con Lucas Gutiérrez Morales. Para su publicación tres veces de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase deducirlo a este Juzgado.—Lerma, Méx., a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

3110.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

LA C. ESTHELA FLORES BERNAL, promueve en este Juzgado diligencias de información de DOMINIO, en la vía de jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble denominado "EL ENCINO" que se ubica en la Quinta Manzana del Municipio de Almoloya de Alquisiras, de este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 225.00 Metros, con Finado Severo Gorostieta y Manuel Cruz; SUR 225.00 Metros, con María Félix Flores de Flores; ORIENTE 19.30 metros, con finado José María Sánchez y PONIENTE 16.00 metros con Trinidad Bernal. El C. Juez Admitió dichas diligencias, ordenando su amplia publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero que ambos se editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días para personas que se crean con iguales o mejores derechos, se presenten a deducirlos en términos de Ley, Sultepec, Méx., Octubre 14 de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

3111.—21, 25 y 28 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESTEBAN SUAREZ SILES, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno de común repartimiento denominado XALTIPAC, ubicado en el pueblo de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 950.00 Mts., con camino de Tlatelco; AL SUR: la misma medida que la anterior, con Luis Suárez; antes Graciano Suárez; AL ORIENTE: 19.25 Mts., con Manuela Suárez; y AL PONIENTE: 20.73 Mts., con Calzada.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3020.—16, 28 octubre y 8 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para dar cumplimiento el auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco; dictado por el Suscrito en el expediente marcado con el número 1428/75 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido ante este Juzgado por CANSECO UGALDE RAFAEL, en contra de GONZALEZ LOPEZ CARMEN, en virtud de que se ignora el paradero de GONZALEZ LOPEZ CARMEN, emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía; haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

3050.—18, 28 octubre y 8 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JOSE LUIS PADILLA MENDEZ, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción VOLUNTARIA sobre INMATRICULACION respecto del predio denominado "DEL SANTO CRISTO", ubicado en el Pueblo de Cahuacán, Municipio de Villa Nicolás Romero, de este Distrito Judicial, Expediente 1622/75, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, en 2 tramos: uno de 57.00 mts. con Esther Jiménez y otro de 29.00 mts. con Luisa Galvan;

AL SUR, en 45.00 mts. con una Barranca;

AL ORIENTE, en 125.00 mts. con camino Público y

AL PONIENTE, en 2 tramos: uno de 112.00 mts. con Alfonso Vargas y el otro de 23.00 mts. con Daniel González.

Teniendo una superficie de: 5,011.00 M2, (cinco mil once metros cuadrados).

Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., Periódico "EL NOTICIERO" que circula en esta Ciudad, y en los Estrados del Juzgado.—Dada en el Local del Juzgado a los diez días del mes de octubre mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Luis Muñoz Robles.—Rúbrica. 3025.—16, 28 octubre y 8 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

Se hace saber al señor Heleodoro Olivares o de quien sus derechos represente, cuyo domicilio se ignora; que la señora Josefina Olivares Reyes, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra del citado Heleodoro Olivares, reclamándole la propiedad por prescripción positiva de el terreno llamado "El Cerro", ubicado en la Cuadrilla de Las Timbres, de esta Municipalidad y Distrito, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 684.00 metros, con camino real que conduce a esta población de Temascaltepec; Al Oriente, 198.00 metros, con Zacarías Guevara; al Sur, 324.00 metros con Felipe Olivares y Cayetano Jaramillo y al Poniente, 405.00 metros con Marciano Jaramillo.

Igualmente demanda al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la cancelación de la inscripción número 37 del Libro Primero, Sección Primera del 22 de agosto de 1928.

Expido el presente por acuerdo del Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito y con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para publicarse por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, haciéndose saber al demandado Heleodoro Olivares o de quien sus derechos represente, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 9 de agosto de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica. 3069.—18, 28 octubre y 8 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.